



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 SET. 2018

VISTO: El Decreto del P.E.N N° 997/16 de fecha 07/09/2016 y la Decisión administrativa 1067/2016 de fecha 29/09/2016 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, actuaciones obrantes en Expte-S01:0000121/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 1° del Decreto referenciado en el visto, aprueba el RÉGIMEN DE VIÁTICOS, ALOJAMIENTO Y PASAJES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Administración Centralizada, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado, Obras Sociales, Entidades Financieras Oficiales y cualquier otro ente del PODER EJECUTIVO NACIONAL), en cumplimiento de misiones o comisiones al exterior de carácter oficial.

Que por el artículo 11 se deroga expresamente el Decreto N° 280 de fecha 23 de febrero de 1995, con excepción de sus artículos 15 y 16, el Decreto N° 1023 de fecha 10 de agosto de 2004 y el Decreto N° 1190 de fecha 07 de setiembre de 2004 y el artículo 2° del Decreto N° 713 de fecha 27 de mayo de 2016 y la Decisión Administrativa N° 75 de fecha 6 de marzo de 2012.

Que la Universidad Nacional de Catamarca, ante la falta de reglamentación específica de las comisiones al exterior, liquidaba viáticos conforme las pautas previstas en las normas expresamente derogadas.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 008/2008 y sus modificaciones, se reguló el Régimen de compensaciones y/o reintegro de viáticos, movilidad y alojamiento de todo el personal de la universidad solamente para comisiones de servicios dentro del territorio de la República.

Que tal como lo señala la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad mediante Dictamen N° 18 de fecha 22/02/2018 el Decreto del P.E.N. 997/16 no es de aplicación a las Universidades Nacionales, sin perjuicio que la Decisión Administrativa 1067/16 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, menciona a los Rectores y Vice Rectores de las Universidades Nacionales, excediendo el ámbito de aplicación del Decreto 997/16.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, es conveniente reglamentar lo atinente a las comisiones al exterior de las autoridades superiores de la UNCA adoptando las modalidades que detalla la decisión Administrativa 1067/16, ajustadas a las necesidades y realidad propia de esta Universidad.

Que atento a las disposiciones consagradas por el artículo 59 de la Ley de Educación Superior, las Universidades gozan de autarquía económica-financiera, pudiendo en consecuencia disponer sobre la forma y modo de uso de sus recursos.



Universidad Nacional de Catamarca
Consejo Superior



2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Que es atribución del Consejo Superior dictar normas para el manejo descentralizado de los fondos, conforme lo dispuesto por el art. 15 inc. l) del Estatuto Universitario, como así también, el Rector puede resolver cualquier cuestión urgente de competencia del Consejo Superior Ad referéndum del mismo, poniendo la cuestión a consideración del Órgano en la primer Sesión Ordinaria inmediata siguiente (Art. 26 inc. j).

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad, mediante Dictamen N° 18/2018, que, por compartir los argumentos expuestos, forma parte integrante de la presente Resolución.

Que en virtud de la "Autonomía Universitaria" consagrada constitucionalmente en el art. 75 inc. 19 de la C.N., y por estrictas razones de urgencias, en virtud de las facultades estatutarias vigentes.

Que la Comisión de Reglamentaciones de este Cuerpo ha producido dictamen aconsejando aprobar la Resolución Rectoral N° 0019/2018 (Ad Referéndum del Consejo Superior)

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente

Por ello

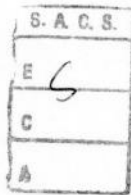
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA
(en Sesión Extraordinaria del 26SEPTIEMBRE2018)
ORDENA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Régimen de Comisiones al Extranjero" de las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de Catamarca, conforme al Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las disposiciones de la presente Resolución tendrán vigencia a partir de la fecha de firma de la presente.

ARTÍCULO 3° REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

ORDENANZA C.S. N° 011/2018




Lic. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO
SEC. ACADÉMICA Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA